

Decreto n.º 26/99

Puerto Jene, 06 de Diciembre 1999

Visto:

La ejecución parcial del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 1999 que fue fijado por Ordenanza H.S.F. n.º 033/98.

Considerando:

Que el ejercicio anual 1999, se halle en el último mes de ejecución.

Que se hace necesario adecuar los Recursos Obtenidos como así también, los erogaciones realizadas.

Que conforme los datos que muestra el cronograma contable, se mantiene el equilibrio Presupuesto, ante el Superavit de recaudación y el exceso en los partidas de Gastos en el presente ejercicio.

Que por tal motivo, se hace necesario conformar los partidas presupuestarias (Recursos y Gastos) a la realidad financiera.

Por ello:

El Presidente Municipal de Puerto Jene, en uso de sus atribuciones establecidas en Ley 3001 modificatorias, concordantes.

DECRETOS.

Artículo 1.º: Aprobar la modificación con carácter ampliatorio en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 1999, por la suma total de Pesos: Dociientos diez y ocho mil (\$ 218.000,00) conforme el siguiente detalle; Rubro: Contribución Unica Cooperativa Eléctrica \$ 6.648,58, Partida Derecho Explotación Minerales, \$ 101.000,00, Partida Coparticipación Impuestos Provinciales \$ 2.351,42,

Partida: Coparticipación Impuestos Abocionales
 \$ 108.000,00.-

Artículo 2°: Apruebo la modificación con
 carácter Ampliatorio en el Presupuesto de
 Gastos del ejercicio 1999, por la suma total
 de Pesos: Dieciento diez y ocho mil. (\$ 218.000,00)
 conforme con el siguiente detalle. Rubros:

Rubro: Errogaciones Comité de Fomento: \$ 57.000,00

Rubro: Errogaciones Comité de Consumo: \$ 36.000,00

Rubro: Errogaciones Comité de Servicios: \$ 48.000,00

Rubro: Errogaciones Comité de Acción Social \$ 53.000,00

Rubro: Asignación de la Jefe de: \$ 24.000,00. facultar

al jefe Contable a disponer la distribución
 de cada rubro, entre los partidos o cuentas que
 lo componen y, conforme a las necesidades de
 financiamiento.

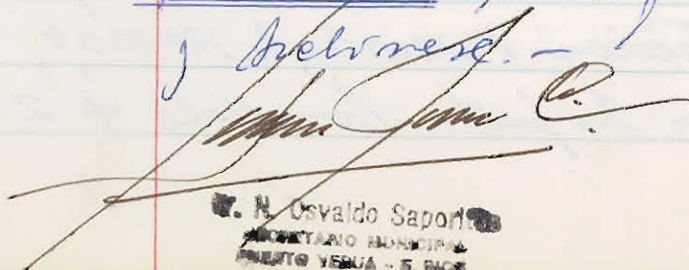
Artículo 3°: En presente será referendado por el
 Secretario Municipal.-

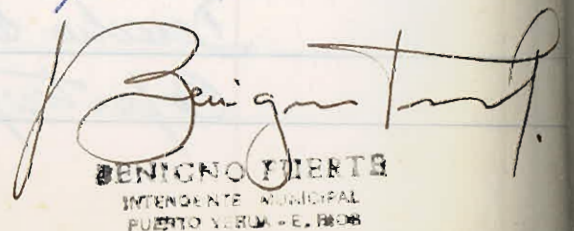
Artículo 4°: El presente Decreto deberá ser
 tratado en reunión de la Junta de Fomento
 de Puerto Rico, ad-referendum de la misma.-

Artículo 5°: Examinar de comisión el presente
 Decreto, a la Legislatura de la Provincia y el
 Tribunal de Cuentas, en virtud de no existir
 desequilibrio presupuestario, toda vez que los excesos
 en los gastos se extiendan con el superavit en la
 recaudación.-

Artículo 6°: El Jefe copie del presente Decreto a
 la Presidencia Municipal y Contaduría Municipal.-

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, dese e conócese
 y publíquese.-


 BENIGNO MIENTES
 SECRETARIO MUNICIPAL
 PUERTO RICO - E. P. R.


 BENIGNO MIENTES
 INTENDENTE MUNICIPAL
 PUERTO RICO - E. P. R.